



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2021-00741-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300-279-4
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO HERRERA REINA CC. 79318222

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada a favor de la demandante.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	C-1, Doc. 12, FL. 2	\$ 1.844.267
---------------------	---------------------	--------------

TOTAL \$ 1.844.267

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo al envío del expediente a Ejecución, observa el Despacho una imprecisión en auto de fecha 19 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas por \$1.844.267, valor que no coincide con el total plasmado en dicha providencia, esto es, \$1.844.264; adicionalmente, en el inciso final de esta se menciona: “Finalmente agréguese la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante vista a folio 161-168 C1”; lo cual no corresponde a la realidad en razón a que no ha sido aportada ninguna liquidación del crédito por los extremos de la Litis.

Por lo anterior, es necesario realizar un control de legalidad para evitar incurrir en nulidades, como quiera que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*, a la luz del artículo 286 del C. G. del P.

Se procede al estudio del expediente, observándose que ya se encuentran adelantadas todas las decisiones y procedimientos pertinentes a la competencia de este Despacho, así las cosas y en consideración a los acuerdos, No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, y PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se procederá con la remisión al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto) para que continúe el trámite correspondiente.

Al tenor de lo anterior se deja de presente que el proceso ya cuenta con la liquidación de costas en firme, las medidas cautelares han sido resueltas, no se observan susceptibilidades para su terminación, no existe fechas de audiencias o diligencias pendientes por realizar, y ha tenido una solicitud reciente.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 19 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho, por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

www.ramajudicial.gov.co

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MYGA - EHGS



TERCERO: En cumplimiento a las modificaciones del Artículo 8 del acuerdo PCSJA17-10678 DEL 26-05/2017, se ordena el envío del expediente al centro de servicios judiciales de los Juzgados de EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, una vez quede ejecutoriada esta providencia que aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 033, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de marzo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419436f58860d6f4ad0fc515f517a2b736d34ff16aa5042943dfea0314481c7e**

Documento generado en 08/03/2023 05:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>